



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.]

ATHA-DAH-ADL-027-011

En la ciudad de Vitoria,

Sesión celebrada por la Exma
Diputación provincial el día 23
de Mayo de 1912

Presidente

Sr. Baraibar

Diputados

Sr. Urbina

Guinea

Tamregui

Fernández

Montejo

Sautu

Diputados-Secretarios

Sr. Araola

Echave-Sustaeta

Secretario de la Diputación

Sr. Zumárraga

y Salvo de sesiones de la Exma Diputación provincial de Álava, a las diez y seis horas del día veintitres de Mayo de mil novecientos doce, se reunieron, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D. Federico Baraibar y Zumárraga, Presidente de la Corporación, los señores Diputados ausentes al margen; y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leído el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Los asuntos de nueva entrada pasaron a las Comisiones respectivas para estudio e informe.

Leído el informe evacuado por la Comisión de Asuntos Generales en una comunicación del Sr. Gobernador civil remitiendo para informe el proyecto de Reglamento para la creación del cuerpo general eclesiástico de la Beneficencia provincial, fué aprobado y elevado a decreto. El informe dice así:

"Excmo Sr. - La Comisión de Asuntos Generales ha visto el proyecto de Reglamento para la creación del cuerpo general eclesiástico de Beneficencia provincial de España, remitido por conducto del Sr. Gobernador a un informe de V.E. - Lejos la provincia de Álava disfruta, por su régimen especial, de verdadera autonomía en el cumplimiento de los servicios de Beneficencia, y, merced a aquella, regula por sí el funcionamiento y servicios de los establecimientos de esa índole, así como los nombramientos, operaciones y obligaciones del personal afecto a la Beneficencia provincial. - La informante entiende que no incumbe a V.E. el estudio de un Reglamento que no ha de tener aplicación en esta provincia, y, por lo tanto, que debe abstenerse

Proyecto de Reglamento
para la creación del cuerpo
general eclesiástico
de la Beneficencia pro-
vincial de España

de examinarlos. V.E., no obstante, resolverá lo más justo. = Vitoria 22 de Mayo de 1912. = Cayetano Fernández. = Braulio Montejo."

También fueron aprobados nueve informes de la Comisión de Hacienda provincial emitidos en los expedientes que se detallan a continuación:

El primero, en una comunicación del Sr. Comisario Regio de Fomento rogando se facilite material de oficina e impresos al Sr. Ins-
de Alava para se facilite prector de Higiene pecuaria de la provincia. El informe es el siguiente:
material de oficina e impresos al Inspector de Higiene, cuyo cargo del oficio que dirige a V.E. el Ilustre Sr. Comisario Regio,
pecuaria de la provincia Presidente del Consejo de Fomento de Alava, rogando que, siguiendo

costumbre de años anteriores, se faciliten al Sr. Inspector de Higiene pecuaria de la provincia diferentes objetos e impresos. = Examinados los antecedentes del caso, no encuentra esta Comisión que se haya facilitado nunca material a dicha Inspección, antes por el contrario en 23 de Junio de 1907 no pudo ser atendida por la Comisión provincial una petición análoga formulada por el Sr. Inspector; y como, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto de 25 de Octubre de 1904, estos funcionarios debían tener su oficina en la Estación pecuaria, si existe, o en su defecto en la Sección agraria, parece que quien surta a este centro de material de oficina ha de ser el encargado de facilitarlo a la Inspección de Higiene pecuaria. = Por otra parte son tantas las atenciones de esta índole que se imponen sobre V.E. y tantos los trabajos que ha de efectuar la Imprenta provincial que, aunque con sentimiento, se ve la informante precisada a proponer a V.E. manifieste al Sr. Presidente del Consejo de Fomento que no le es posible deferir a su petición. = Sin embargo, V.E., resolverá lo que mejor proceda. = Vitoria 23 de Mayo de 1912. = Federico Baraibar. = Antonio de Echave-Sustaeta. = B. de Guiraud."

El segundo, en la suplica de la Junta Directiva del Asilo provincial de que se amplíen los locales del Manicomio o se construyan otros nuevos. El informe dice lo que seguidamente se copia:

Vitoria
La Junta Directiva del Asilo provincial suplica se amplíen los locales destinados a Manicomio o se construyan otros nuevos
go de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta Directiva del Asilo provincial participando que, siendo un hecho que la Sección de alienados de dicho Asilo tal como hoy está, es insuficiente para el número personal recluido en ella, la expresada Junta ha acordado dirigirse a V.E. suplicando se viva acordar, y llevar a la práctica, la ampliación de locales o construcción de otros, que, en armonía con las ne-



ciudades cada vez más crecientes del Municipio, hagan de éste una estancia ceptas y adecuada. = Si V.E. considera, también que los locales del Asilo provincial destinados a Manicomio son deficientes, será necesario, antes de ejecutar las obras para su mejoramiento o de construir otros nuevos, formular el correspondiente proyecto y el presupuesto de su coste, recomendando su formación al Sr. Arquitecto provincial. Tal es el parecer de la informante: V.E., no obstante, acordará lo que estime más conveniente. = Vitoria 23 de Mayo de 1912. = Federico Baraibar. = Antonio de Echave-Sustaeta. = B. de Guinza.

El tercero, en la instancia de la Junta de Caridad de Aramayona pidiendo una subvención para sus atenciones o que los pobres de aquel valle ingresen en el Asilo sin guardar turno. El informe es del tenor literal siguiente:

Aramayona

La Junta de Caridad pidiendo una subvención para sus atenciones, o que los pobres de aquel valle ingresen en el Asilo provincial sin guardar turno. El informe es del tenor literal siguiente: "Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia dirigida por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta de Caridad de Aramayona suplicando se conceda alguna cantidad a dicha Junta para atender al Hospital y a los numerosos pobres necesitados del Valle, o en otro caso que se admitan éstos en el Asilo provincial sin guardar el turno correspondiente; y = Considerando que aun cuando no lleguen a satisfacer con la holgura que V.E. quisiera las necesidades de los pobres de la provincia, destina V.E. importantes sumas, en proporción a sus recursos, para atenciones de Beneficencia, no constituyendo el presupuesto provincial que sean aumentadas. = Considerando que el ingreso de los pobres en el Asilo provincial sin guardar el turno establecido además de no ser reglamentario, tampoco sería equitativo, puesto que la preferencia de unos aspirantes perjudicaría a los demás; = La informante opina que no es posible acceder a los deseos del Sr. Presidente de la Junta de Caridad de Aramayona. = E. sin embargo, acordará lo que mejor proceda. = Vitoria 23 de Mayo de 1912. = Federico Baraibar. = Antonio de Echave-Sustaeta. = B. de Guinza."

El cuarto, en la sucesión de una subvención al Ayuntamiento de Arceniega para que en lo sucesivo le encargue del cuidado y conservación del camino vecinal de aquella villa a Lodupe. El informe dice así:

Arceniega

El Ayuntamiento pide una subvención para que en lo sucesivo le encargue del cuidado y conservación del camino vecinal de aquella villa a Lodupe. El informe dice así: "Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Arceniega interesado de autorice la celebración de un convenio propuesto por la Sociedad de Automóviles de Arceniega a Lodupe al objeto de encargarse de la conservación del camino vecinal que ha de utilizar en esta provincia. = Resultando: que la expresada Sociedad atenderá al arreglo de dicho camino con una subvención anual de 300 pesetas a bonable por el Ayuntamiento,

y siempre que además destinase este Centro un camión con carácter permanente para el mismo. - Resultando: que la Comisión provincial, visto el parecer de la Dirección de carreteras, estimó aceptable la idea, si bien para no involucrar servicios provinciales e introducir diversidad de medios de entretimiento en las vías a su cargo, estimó preferible al nombramiento del personal que se indicaba. El abono de una suma de 175 pesetas diarias en concepto de gastos de fomento y abnoble por eventualidades venidas, siempre que el camino esté en buenas condiciones. - Resultando: que propuesta esta solución al Ayuntamiento solicitante, a reserva de someterla al conocimiento de V.E., quedó aceptada por acuerdo adoptado por la Corporación municipal en 20 de abril próximo pasado. Considerando: que la conservación de la vía en la forma indicada, sin ser dispendiosa para la provincia, ha de resultar conveniente para el tránsito público, por el interés que la Sociedad de Automóviles ha de tener en conservar el camino en las condiciones de perfección que exigen los vehículos que ha de utilizar. - Lo que informa se hace en el caso de proponer a V.E. conforme lo hecho, facultando al Ayuntamiento de Cereñiega para que ultime el contrato con la Sociedad de Automóviles, entando con la subvención diaria de este Centro de que queda hecho mérito. - Tal es su parecer. V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado. - Victoria 23 de Mayo de 1912. - Federico Baraibar. - B. de Guinea. - Antonio de Echave-Sustata.

Oquendo
El vecindario remite contra
reforma de la aclaración
establecida en el Arancel
de portajes respecto del
de Zuara

El Quinto, en la abada del vecindario de Oquendo contra
acuerdo de la Comisión provincial, por virtud del cual quedó reformada
la aclaración establecida en el Arancel de portajes acerca del de Zuara. El
informe dice literalmente:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial ha visto
la abada producida por el vecindario de Oquendo contra acuerdo de la
Comisión provincial que altera la ejecución consignada en el Arancel
de portajes respecto del de Zuara; y considerando conveniente
oír la opinión del Ayuntamiento de Oquendo interesado para resolver
con mejor conocimiento de causa, entiendo procede pasar a informe del mis-
mo, facultando a la Comisión provincial para que si las razones que se
aleguen así lo aconsejan, pueda restablecer dicha ejecución en toda su
integridad. - V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que juzgue
más acertado. - Victoria 23 de Mayo de 1912. - Federico Baraibar.
Antonio de Echave-Sustata. - B. de Guinea."

El sexto, en la petición del Ayuntamiento de Alegoría

A
Pide rebaja
de sueldo
industrial

An
Id. id.

Am
Id. id.

Alegria

Pide rebaja en el cupo
señalado por contribución
industrial

de rebaja del cupo que tiene señalado por contribución industrial. El informe está redactado en estos términos:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia que dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alegria suplicando rebaja del cupo que el mismo tiene señalado por contribución industrial, toda vez que en la matrícula confeccionada para 1912, se produce déficit de 46'58 pesetas; y considerando que para poder atender la petición, precisa comprobar si la decadencia de la industria y comercio en el Distrito tiene la importancia que se afirma, entendiéndose procede designar comisionado que realice el trabajo, facultando a la Comisión provincial para que, en vista de su resultado, pueda resolver lo conveniente, de no hallarse reunida la Diputación. = Tal es su parecer, que sumete al más ilustrado de V.E. = Victoria 23 de Mayo de 1912. = Federico Baráibar. = Antonio de Echave Justa. = A. B. de Guinea."

El séptimo, en igual petición del Ayuntamiento de Anana. Literalmente copiado, el informe dice así:

Anana

Id. id. id. id.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Anana para la reforma del cupo que tiene señalado por contribución industrial, y teniendo en cuenta el importante déficit que se ha producido en su matrícula. = Obedeciendo éste en su mayor parte a la baja, por consecuencia de un incendio, de la importante industria de fabricación de embutidos que explotaba la Sociedad Fernandez y Fernandez, y habiéndose comprobado debidamente que tal baja no tiene carácter transitorio, sino que, por el contrario, es definitiva por cesar en el negocio, la informante entiende que toda vez que los elementos tributarios no responden al cupo que en la actualidad tiene señalado el Distrito, debe ser atendida la Súplica, declarando que el Ayuntamiento de Anana satisfará por el concepto de que se trata la suma de 1.255'77 pesetas, que importa la matrícula confeccionada para el año actual. = Victoria 23 de Mayo de 1912. = Federico Baráibar. = Antonio de Echave Justa. = A. B. de Guinea."

El octavo, en la instancia con igual Súplica del Ayuntamiento de Amurrio. = A la letra dice el informe;

Amurrio

Id. id. id. id.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el expediente movido en 1911 por el Ayuntamiento de Amurrio para la reforma del cupo que tiene señalado por contribución

industrial. = Para justificar su pretensión acompaña un certificado del rendimiento obtenido en el año del citado tributo, que fue de 1918'67 pesetas, resultando, por tanto, un déficit de 226 pesetas, = Teniendo en cuenta que el cupo se fijó en el año 1910 como consecuencia de los trabajos del Agente Investigador de la riqueza Sr. Sagarrubon, no se explica satisfactoriamente que las bajas puedan tener la importancia que el déficit representa, y por ello la informante entiende procede el sometimiento a Comisión que haga la debida comprobación, facultando a la Comisión provincial para que, en su vista, resuelva lo que considere justo. = Tal es su parecer, que somete al más elevado criterio de V.E. = Victoria 23 de Mayo de 1912. = Federico Baraibar. = B. E. Guisasa. = Antonio de Echave-Sustaeta."

Sebastida
D. Ponciano Amurrio y otros
piden no se les exija por vía
de apremio contribuciones que
adueñan atrasadas, y se les con-
cede para su pago diez años de
plazo

Y el noveno, en el escrito de D. Ponciano Amurrio y
otros vecinos de Sebastida pidiendo que no se les exija por la vía
ejecutiva de apremio las contribuciones atrasadas que adueñan, y
que para pago de éstas se les conceda un plazo de diez años,
que se empezarán a contar desde el actual de 1912. El informe dice
así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto
el escrito producido por D. Ponciano Amurrio y otros vecinos de Se-
bastida, que acudieron en las pasadas sesiones a V.E. y lo hacen
ahora ante el expresado Ayuntamiento, pidiendo la suspensión del
procedimiento de apremio que se les sigue para pago de contribu-
ciones atrasadas, y que para pago de éstas se les concedan diez
años de plazo, aumentando a la cuota contributiva que empiecen re-
gir en el año actual, la décima parte de la deuda existente, y =
Resultando que por acuerdo de la Excmo. Diputación de 23 de Noviem-
bre próximo pasado se dispuso que debían los reclamantes acudir en
primer término al Ayuntamiento de Sebastida, a quien correspondía
resolver en primer término, cuya Corporación en la virtud, y por
acuerdo de 14 de Diciembre siguiente manifiesta que la misma a
nada puede comprometerse, dejando a la resolución de V.E. disponer lo
que crea conveniente, digo, más acertado para sus administrados, =
Considerando que, como se hizo constar en el último acuerdo de V.E. la
recaudación de las contribuciones y administración de fondos municipales
corren a cargo de los Ayuntamientos respectivos, y por lo que res-
pecta al de Sebastida, se le concedió por este Centro en 25 Mayo de 1910

Apre
D. Esteban
como contra a
la responsabili-
dad a un inter



un plazo de ~~10~~ años, igual al que en la actualidad se solicita, á
caldad de satisfacer puntualmente las contribuciones corrientes y los corres-
pondientes á atrasos, cuyo plazo tuvo que quedar sin efecto por no haber cum-
plido el citado Municipio de Labastida con las condiciones señaladas; la infor-
mante opina que por V.E. se debe acordar se estén tanto el ayunta-
miento como los vecinos reclamantes al lo resuelto respecto á los procedimien-
tos que ^{con} arreglo á Instrucción de apremios deben seguirse contra los deudo-
res morosos en sus pagos para esta corporación. - Tal es su parecer; -
V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que fusque más acertado. -
Vitoria 23 de Mayo de 1912. - Federico Baraibar. - D. de Guinea. - Antonio
de Echave-Lustaeta."

Se dió cuenta luego de un informe presentado por la
Comisión de Montes y Bosques en la alzada de D. Esteban Rodríguez,
D. Esteban Rodríguez ^{contra} vecinos de Apellániz, contra acuerdo de la Comisión provincial imponiéndole
como contra acuerdo imponiéndole las responsabilidades señaladas en el artículo 77 de la Ordenanza provisio-
le responsabilidades por no acudir al de Montes por no haber acudido á la extinción de un incendio
dir á un incendio en el monte ocurrido en el monte común. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Bosques ha examinado el
recurso de alzada interpuesto por el vecino de Apellániz D. Esteban Ro-
dríguez, contra acuerdo de la Comisión provincial de 8 de marzo último
por el que se elevaba á decreto un informe del Sr. Ingeniero de Montes
en el que se proponía castigar al recurrente con la pena establecida en el
artículo 77 de la Ordenanza provincial de Montes, por no acudir á la extinción
de un incendio en el monte común; y teniendo en cuenta las circunstancias del
solicitante que agravaban su falta, y que el acuerdo citado se halla conforme
en un todo á las disposiciones vigentes; es de opinión la informante que
no ha lugar á revocar el mencionado acuerdo aprobado, y que se desisti-
me en su virtud el recurso contra él interpuesto. = V.E. no obstante, resol-
verá lo más arreglado á justicia. = Vitoria 23 de Mayo de 1912. = Victor
de Asola. = Cayetano Fernández."

El Sr. Guinea expone que la pena de privación por dos años
de leña fogueral y del aprovechamiento de pastos impuesta al recurrente
es de suma gravedad, pues si bien la leña fogueral puede adqui-
rirla, la falta de pastos para sus ganados le obligará á vender éstos,
ocasionándole gravísimo perjuicio; por lo cual ruega á la Diputación que la
pena se limite solamente á la privación de la leña fogueral por dos
años.

Se contestan los Sres. Jáuregui y Asola que la Comisión in-

formante se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 17 de las Ordenanzas de Montes; pero como también estiman de gravedad la privación de pastos, no se oponen a que ésta sea substituida por otra pena cambiada las impresiones sobre esta última idea, se acuerda que las responsabilidades impuestas al recurrente queden modificadas en el sentido de mantener la privación por dos años de leña fogueral e imponerle la multa de diez pesetas.

Sin discusión, fueron aprobados los seis informes siguientes de la citada Comisión de Montes y Caminos:

El primero, emitido en las actas de las visitas de inspección giradas por los Sobreguardas en los montes comunales de los respectivos Distritos. El informe es el que se copia seguidamente:

Actas de las visitas de inspección giradas por los Sobreguardas en los montes comunales

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado las actas de la visita de inspección girada en los montes y terrenos comunales de la provincia por los cinco Sobreguardas de los Distritos de que la misma se compone, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Inspectores y Sobreguardas y los acuerdos adoptados por V.E. respecto al asunto; y teniendo en cuenta el informe del Sr. Ingeniero de Montes que a las mismas se acompaña, y de conformidad con el mismo, es de opinión la informante que en lo sucesivo se suspenda la remisión de mencionadas actas de inspección, quedando aprobadas por lo que respecta a las de este año y disponiéndose su archivo. = V.E. no obstante, resolverá lo más acertado. = Victoria 23 de Mayo de 1912. = Victor de Asaola. = Pedro Jauregui. = Domingo Sanjuán."

El segundo, en la apelación del vecindario de Quereñu contra acuerdo de la Comisión provincial obligándole a entregar al pueblo de Alaña los pesetas por la mitad del valor de un árbol vendido de un terreno communal de ambos. El informe es del tenor literal siguiente:

Quereñu

El pueblo recurrente contra acuerdo que le obliga a pagar al pueblo de Alaña la mitad del valor de un roble del común de ambos

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha estudiado con el mayor detenimiento el recurso de alzada promovido por el vecindario de Quereñu contra acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Marzo último por el que se elevó a decreto un informe del Sr. Oficial Letrado de estas oficinas disponiendo de abovar al pueblo de Alaña por el de Quereñu dos pesetas, en cuya cantidad se estimaba la mitad del valor de la leña cortada en un camino comunero de ambos pueblos por dicho pueblo de Quereñu; y = considerando

Be
Alzada con
puesta a
nismo por
nistrativa
por pastore

Alzada de
contra acord
al pago de
al pueblo
el importe



acertadas las razones que se alegaban en el referido informe del Sr. Setrado, elevado á decreto por la Comisión provincial, y por otra parte recurrido en este expediente por uno y otro pueblo el carácter de comunero del camino donde se hizo la corta de árboles, es natural que se aprovechen de sus beneficios, así como que contribuyan á los gastos que pueda originar dicho camino, las entidades interesadas en él; la Comisión informante entiende que procede confirmar en todas sus partes el recurrido acuerdo de la Comisión provincial, desestimando en su virtud el recurso contra el mismo interpuesto. = V.E., no obstante, resolverá lo más justo. = Victoria 23 de Mayo de 1912. = Victor de Asola. = Cayetano Hernández."

El tercero, en el recurso del Alcalde de Barrio de Belunza contra acuerdo de la Comisión provincial que confirmó la multa impuesta á ganaderos de Belunza por la Junta administrativa de Guillerma. Textualmente dice el informe:

Belunza

Alzada contra multa im-

puesta á ganaderos del en el recurso de alzada promovido por el pueblo de Belunza contra el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Noviembre último por el que se elevaba á decreto un informe del Sr. Oficial Setrado de estas oficinas en el que se proponía confirmar una multa impuesta á los ganaderos de Belunza por la Junta administrativa de Guillerma por pastores abusivos.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos que entiende en el recurso de alzada promovido por el pueblo de Belunza contra el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Noviembre último por el que se elevaba á decreto un informe del Sr. Oficial Setrado de estas oficinas en el que se proponía confirmar una multa impuesta á los ganaderos de Belunza por la Junta administrativa de Guillerma por pastores abusivos, tiene el honor de proponer á V.E. que, como quiera que el pueblo de Belunza ha presentado una información posesoria en la que se alegan derechos á pastos y aguas en el monte de que se trata, se ponga de manifiesto en estas oficinas dicha información al pueblo de Guillerma y Ayuntamiento de Laja para que, una vez examinada, aleguen lo que tengan por conveniente. = V.E., no obstante, con su más elevado criterio, resolverá en justicia. = Victoria 23 de Mayo de 1912. = Braulio Montejo. = Cayetano Hernández."

Vitoriano

Alzada de D. José Urteaga

contra acuerdo obligándole al pago de indemnización al pueblo por abusos en el monte

El cuarto, en la alzada de D. José Urteaga contra acuerdo de la Comisión provincial obligándole al pago de indemnización al pueblo de Vitoriano por abusos en el monte. Dice así el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada promovido por el vecino de Barrio D. José Urteaga contra acuerdo de este Centro por el que se le obligaba á ingresar en la Tesorería de provincia la multa de 56 pesetas y en el Consejo de Vitoriano 28 pesetas en concepto de indemnización por abusos en el monte común de Vitoriano; y teniendo en cuenta que el acuerdo de la Diputación provincial de 15 de Junio de 1910 en el que se rebajaba á la com-

tidades citadas la multa e indemnización impuestas es firme; la informante tiene el honor de proponer a V.E. se manifieste al Pueblo de Vitoriano que haga efectiva la citada indemnización de 28 pesetas en la forma que le autorizan las disposiciones vigentes sobre el caso, y que se vea por la oficina de Intervención si el mencionado Sr. Urtaran ha ingresado las 16 pesetas de multa y en caso negativo se le obligue a satisfacerla en breve. Tal es la opinión de la que describe: V.E., mi embargo, en su mayor ilustración, resolverá más en justicia. = Vitoria 23 de Mayo de 1912. = Víctor de Asola. = Cayetano Fernández.

Larcamo

Dr. Joaquín Otazu reclama la devolución de lo que se cobra por frutales que compró en los viveros provinciales y no los recogió.

El Quinto, en el escrito de D. Joaquín Otazu, vecino de Larcamo, reclamando la devolución de lo que satisfizo por frutales que compró de los Viveros provinciales y no los recogió; el dictamen es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos que suscribe ha estudiado con el debido detenimiento el recurso de alzada promovido por el vecino de Larcamo D. Joaquín Otazu, contra acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Febrero último por el que se le denegó una instancia reclamando 24 pesetas que había satisfecho por la compra en los Viveros provinciales de unos árboles frutales, o que en caso contrario se le reservarian dichos árboles hasta el año siguiente; y encontrando esta Comisión fundado el recurrido acuerdo de la Comisión provincial, e de opinión de manifestar al recurrente que en su lugar a la devolución de las 24 pesetas reclamadas, y que si quiere retirar los árboles que le pertenecen el año que viene, abonará el exceso de precio que resulte el Sr. Ingeniero por el tiempo transcurrido. = V.E. no obstante, resolverá como más en justicia proceda. = Vitoria 23 de Mayo de 1912. = Víctor de Asola. = Pedro Jáuregui."

Isarra

D. Pablo Thurrate y consortes reclaman contra la excesiva tasación dada a los materiales, con destino para reposición de edificios.

Y el sexto, en la reclamación de D. Pablo Thurrate y consortes, vecinos de Isarra, contra la excesiva tasación dada a los materiales de maderamen que se les han concedido para reposición de edificios de su propiedad. Literalmente tiene el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha estudiado con la detención debida el recurso promovido por D. Pablo Thurrate y consortes, vecinos de Isarra, contra la excesiva tasación dada por acuerdo de la Comisión provin-

Acuerdo
H. al duque
muerte de
Luis Menéndez



cial de 13 del actual a unos materiales que se les concedieron para reposición de edificios; y teniendo en cuenta que las razones alegadas por el Sr. Ingeniero en favor de la elevación de las tasas no se han cumplido en el escrito abrada presentado por los recurrentes, es de opinión la informante de que se confirman las tasaciones hechas por el Sr. Ingeniero y aprobadas por la Comisión provincial en el acuerdo recurrido y destinarse en su consecuencia la abrada de los Sres. Turate y consorte. - Esto no obstante, V.E. resolverá, como siempre, lo más justo. - Victoria 23 de Mayo de 1912. - Victor de Asaola. - Pedro Gauréqui. - Domingo Gauréqui."

Acuerdo sobre asociación al duelo por la muerte de D. Marcelino Mendizábal y Pelayo

Y, por último, a propuesta del Sr. Presidente, acordó la Diputación asociarse al duelo por la muerte del insigne D. Marcelino Mendizábal y Pelayo, y que al hermano de este, D. Enrique, se pase una comunicación concebida en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial de Álava, hondamente affigida por la muerte de D. Marcelino Mendizábal y Pelayo, siente irresistible impulso de asociarse al duelo universal por tan inseparable pérdida ocasionado. Mévete a ello, no solo el valor que la desaparición de tan incomparable sabio deja en la cultura española, sino la consideración del inmenso esfuerzo que con eficacia maravillosa puso intentada, tenaz e indeficiente mente durante toda su vida para reivindicar a favor de España la parte preponderante con que esta ha contribuido siempre en todo género de conquistas, filosóficas, científicas y artísticas. Quien tan glorioso e imperishable monumento ha elevado a su patria, bien merece que sobre su tumba se deposite el homenaje oficial y particular de todos los españoles."

Con lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios, de que certificamos; en la página noventa y siete, con, entrelíneas, vale,

José Baraibar
Secretario



Victor Argandoña
Secretario

Antonio Echave-Lustata
Sr. Zumárraga
Sr. de Zumárraga

Se-